

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2016-00458 00

De acuerdo con lo actuado en el expediente, el Juzgado RESUELVE:

1. No tener en cuenta la actuación correspondiente al Registro de Personas Emplazadas, respecto de las personas indeterminadas, como quiera que, de la documental obrante en el expediente no se desprende de manera inequívoca el sujeto procesal en relación con el que se surte dicha actuación. En consecuencia, **por secretaría procédase de conformidad.**
2. Téngase en cuenta por el Dr. Carlos Hugo Hoyos Giraldo que ningún trámite puede darse a las peticiones formuladas dentro del presente asunto, toda vez que por auto de fecha 28 de abril pasado, se le requirió para que previo a reconocerle personería acreditara que el mandato que le fue conferido provenía de la dirección de correo electrónico del extremo demandante o en su defecto efectuar nota de presentación personal al mismo, sin que dicho requerimiento luzca cumplido.
3. Del mismo modo, se requiere una vez más a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a acreditar la fijación de la valla en los

¹ Estado electrónico del 25 de julio de 2022

predios objeto de la presente acción, conforme lo dispone el artículo 375 del C.G.P., so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

4. Vencido el anterior término ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be337f0cac453b2571cb3e7369a10e03824971389ace71fa4e784b88e1cdf0ff**

Documento generado en 22/07/2022 07:15:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>